

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 74
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 75, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

28 DE MARZO DE 2012

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A PUBLICAR LA CORRESPONDIENTE *SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA INTERACCIÓN CON DELFINES Y LA DELFINOTERAPIA A TODA LA CIUDADANÍA, RESIDENTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.*

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley. El referido estatuto, en su Artículo 2.004, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: El Artículo 5.005, inciso (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: Como parte del compromiso de brindar más y mejores instalaciones recreativas a la ciudadanía de la Ciudad Capital, así como el compromiso con la salud, la economía y la educación de todas las personas, se ha propuesto la construcción de unas nuevas instalaciones que permitan la interacción con delfines y la delfinoterapia a toda la ciudadanía, residentes y visitantes;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Resulta necesario se evalúen propuestas para el desarrollo, construcción y operación de las nuevas instalaciones, cumpliendo con aquellas leyes y reglamentos aplicables y velando por los mejores intereses del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Es el interés del Municipio de San Juan estimular al sector privado a participar en proyectos de desarrollo económico, ofreciendo términos razonables para hacer más justa la participación de todos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a publicar la correspondiente *solicitud de propuestas para el desarrollo, construcción y operación de instalaciones que permitan la interacción con delfines y la delfinoterapia a toda la ciudadanía, residentes y visitantes del Municipio de San Juan.*

Sección 2da.: El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, establecerá los términos y condiciones que deberán cumplirse para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, incluyendo aquellos relativos a las especificaciones, condiciones generales, suplementarias y/o especiales que mejor garanticen la consecución del fin público aquí propuesto. De igual forma, el Alcalde o el funcionario en quien éste delegue firmará todos aquellos documentos relacionados a la contratación con la persona o entidad a la que finalmente se seleccione.

Sección 3ra.: Las propuestas a ser sometidas podrán contemplar otros componentes que puedan ser complementarios, accesorios y/o afines a lo aquí autorizado y que puedan aumentar su atractivo. Estos componentes accesorios podrán ser mejor definidos en la solicitud de propuestas.

Sección 4ta.: La propuesta se abrirá a toda persona natural o jurídica que cumpla con los parámetros, términos y condiciones establecidas, mediante un proceso competitivo, donde se analizarán las propuestas presentadas y se escogerá aquella que redunde en el mayor beneficio para el Municipio de San Juan, según se defina por el Alcalde o el funcionario en quien éste delegue.

Sección 5ta.: Las propuestas deberán estar dentro del marco permitido por los estatutos y/o reglamentos federales y/o estatales vigentes que puedan ser de aplicación para sus respectivas propuestas y/o de aplicación a la propiedad. De igual forma, el proponente agraciado será responsable de cumplir con todas las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables y obtener todos los permisos y endosos necesarios, la Administración Municipal podrá fungir como agente facilitador en dicha gestión pero la responsabilidad de obtener dichos permisos será total y exclusiva del proponente agraciado.

Sección 6ta.: La adjudicación se realizará tomando en consideración que las propuestas sean conforme a las: (i) especificaciones, (ii) los términos de entrega, (iii) la habilidad del postor para realizar y cumplir con el contrato, (iv) la responsabilidad y capacidad económica del licitador, (v) su reputación e integridad comercial, (vi) la calidad del equipo, producto o servicio y (vii) cualesquiera otras condiciones que a esos efectos se determinen o establezcan de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 7ma.: El Alcalde de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, queda facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias e incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta medida, en caso de que se haya omitido la autorización expresa de algún asunto en particular.

Sección 8va.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier sección, disposición, párrafo, oración o parte de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

Sección 9na.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 75, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Roberto D. Martínez Suárez y Víctor Parés Otero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de marzo de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde